



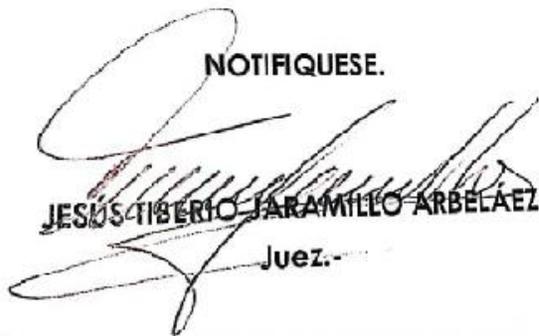
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintitrés de agosto de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2020-00116** 00

Se agrega al expediente el soporte de pago allegado por el apoderado del ejecutado, el cual se insertará en los estados electrónicos para conocimiento de la parte ejecutante.

De otro lado, se acepta la revocatoria del poder conferido por la ejecutante al estudiante de derecho Carlos Andrés Perea Mosquera, en consecuencia, se requiere a la señora MARGARITA MARÍA MIRANDA PARRA para que constituya apoderado que la represente en el presente trámite.

Se requiere a las partes intervinientes para que procedan a presentar la actualización del crédito, en la forma estipulada en el artículo 446, regla 4ª, del Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.